



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 18 de diciembre de 2017, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 5

ACUERDO de 20 de diciembre de 2017, de la Comisión Académica del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa la implantación del Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera. 6

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO, de 21 de diciembre de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la solicitud de la Comisión de Reforma de Estatutos de ampliación del plazo del proceso de reforma estatutaria. 6

ACUERDO, de 21 de diciembre de 2017, del Claustro Universitario por el que se elige un miembro de la Comisión de Política Universitaria. 6

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Políticas Académicas

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las Memorias de Verificación y Económica del Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera. 7

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Memoria del Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial. 7

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta Pública de Empleo de Personal Docente e Investigador del año 2017, relativa a 3 plazas de Profesor Contratado Doctor fijo. 7

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban Baremos y Comisiones de selección de plazas de Profesor Ayudante Doctor. 7

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban convocatorias de concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor. 11

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Manual de Evaluación de la Actividad Docente. 12

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la décima convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Burgos, en el marco del Programa DOCENTIA. 12

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normalización de la filiación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la Universidad de Burgos. 12

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del «Reglamento de la Comisión de Bioética de la Universidad de Burgos». 16

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Relaciones Institucionales

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria de los «Cursos de Verano 2018». 21

Gerencia

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de Personal de Administración y Servicios 2017. 21

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Calendario Laboral 2018. 21

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias. 23

Secretaría General

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Universidad de Burgos. 23

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la «Unidad UBU-Rankings». 25

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación del «Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos». 27

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprobó la designación de un miembro en la Comisión de Relaciones Internacionales. 31

I.9. Gerente

INSTRUCCIÓN, de 1 de diciembre de 2017, del Gerente de la Universidad de Burgos sobre bolsas de empleo y su gestión. 31

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 21 de noviembre de 2017, de D. Nicolás Javier González de la Viuda como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática. 35

<i>NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2017, de D^a Olga Gil García como Coordinadora del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.</i>	35
<i>NOMBRAMIENTO de 11 de diciembre de 2017, de D. Ignacio Moreno Velasco como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.</i>	35
<i>RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.</i>	35
<i>RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Isabel Gómez Ayala.</i>	35
<i>RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Pilar Angélica Blanco Lozano.</i>	36

II.2. Personal de Administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución Rectoral de 14 de septiembre de 2017 (B.O.C. y L. de 25 de septiembre de 2017).</i>	36
---	----

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN Rectoral de 5 de diciembre de 2017 por la que se convoca el concurso público n^o 31 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesores Asociados.</i>	37
<i>RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de diciembre de 2017 por la que se convoca el concurso público n^o 32 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor Ayudante Doctor.</i>	37
<i>RESOLUCIÓN rectoral de fecha 19 de diciembre de 2017 por la que se convoca el concurso público n^o 7 (2017/2018) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.</i>	37

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

<i>CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	38
---	----

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

<i>RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.</i>	38
<i>RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.</i>	38
<i>RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador del año 2017.</i>	38
<i>RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio tipo de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Burgos, por el que se formaliza la Encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.</i>	39

IV.6. Becas y Ayudas

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa "Salvador de Madariaga" en el Instituto Universitario Europeo para el año 2018. 39

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones para el Subprograma de Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad. 39

EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil. 39

EXTRACTO de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. 39

IV.8. Concursos públicos y contratación

ANUNCIO de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación pública para la adquisición de una aplicación de soporte a la gestión de los Recursos Humanos. 39

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la obra de acondicionamiento y rehabilitación del Centro de Enseñanzas Virtuales (UBUCEV) en la planta baja del Hospital Militar de la Universidad de Burgos. Expte.: XPS0047/2017. 40

ANUNCIO de la Universidad de Burgos de 20 de diciembre por el que se hace pública la formalización del contrato del expediente XPS0042-2017 "Suministro de energía eléctrica para los Centros de la Universidad de Burgos". 40

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.2. Consejo Social

ACUERDO de 18 de diciembre de 2017, de la Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

La Comisión Económico-Financiera del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 18 de diciembre de 2017, aprobó las siguientes modificaciones presupuestarias: MC 05/2017, MC 06/2017, MC 07/2017 y MC 08/2017.

EXP. MC 05/2017. Transferencia de crédito.

Disminuir 240.000 € en el concepto 621 (Inversiones nuevas en edificios y otras construcciones) del subprograma 322 BG.

Aumentar 240.000 € en el concepto 212 (Mantenimiento de edificios y otras construcciones) del subprograma 321 AE.

EXP. MC 06/2017. Transferencia de crédito.

Disminuir 4.000 € en el concepto 487 (Ayudas para fomentar la movilidad del PDI) del subprograma 461 AA.

Aumentar 4.000 € en el concepto 449 (Transferencias a entidades de la C.A. que no son administraciones públicas) del subprograma 461 AA.

EXP. MC 07/2017. Ampliación de crédito.

Incremento del presupuesto de ingresos en 35.000 € en el subconcepto 870.05 (Remanente de tesorería).

Ampliación de crédito en el subprograma 332 AD subconcepto 226.06 (Reuniones, conferencias y cursos) por importe de 35.000 €.

EXP. MC 08/2017. Transferencia de crédito.

Disminuir 110.000 € en el concepto 131 (Gastos de personal, laboral fijo, otras remuneraciones) del subprograma 321 AA.

Disminuir 3.000 € en el concepto 189 (Gastos de personal, gastos sociales, otros gastos sociales) del subprograma 321 AA.

Disminuir 430.000 € en el concepto 120 (Gastos de personal, funcionarios, retribuciones básicas) del subprograma 322 BA.

Disminuir 100.000 € en el concepto 130 (Gastos de personal, laboral fijo, retribuciones básicas) del subprograma 322 BA.

Disminuir 12.000 € en el concepto 120 (Gastos de personal, funcionarios, retribuciones básicas) del subprograma 332 AE.

Disminuir 10.000 € en el concepto 121 (Gastos de personal, funcionarios, retribuciones complementarias) del subprograma 332 AE.

Aumentar 25.000 € en el concepto 121 (Gastos de personal, funcionarios, retribuciones complementarias) del subprograma 321 AA.

Aumentar 35.000 € en el concepto 141 (Gastos de personal, laboral eventual, otras remuneraciones) del subprograma 321 AA.

Aumentar 2.500 € en el concepto 160 (Gastos de personal, incentivos al rendimiento, productividad) del subprograma 321 AA.

Aumentar 105.000 € en el concepto 170 (Gastos de personal, cuotas y prestaciones a cargo del empleador, seguridad social personal laboral) del subprograma 321 AA.

Aumentar 240.000 € en el concepto 141 (Gastos de personal, laboral eventual, otras remuneraciones) del subprograma 322 BA.

Aumentar 26.000 € en el concepto 160 (Gastos de personal, incentivos al rendimiento, productividad) del subprograma 322 BA.

Aumentar 114.000 € en el concepto 170 (Gastos de personal, cuotas y prestaciones a cargo del empleador, seguridad social personal laboral) del subprograma 322 BA.

Aumentar 101.000 € en el concepto 141 (Gastos de personal, laboral eventual, otras remuneraciones) del subprograma 332 AE.

Aumentar 16.500 € en el concepto 170 (Gastos de personal, cuotas y prestaciones a cargo del empleador, seguridad social personal laboral) del subprograma 332 AE.

ACUERDO de 20 de diciembre de 2017, de la Comisión Académica del Consejo Social de la Universidad de Burgos por el que se informa la implantación del Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.

La Comisión Académica del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en su sesión de 20 de diciembre de 2017, en virtud de la delegación realizada por el Pleno del Consejo Social en su sesión de 27 de octubre de 2017, informó favorablemente la implantación del Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.

I.3. Claustro Universitario

ACUERDO, de 21 de diciembre de 2017, del Claustro de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la solicitud de la Comisión de Reforma de Estatutos de ampliación del plazo del proceso de reforma estatutaria.

El Claustro de la Universidad de Burgos, reunido en su sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó conceder a la Comisión de Reforma de Estatutos una ampliación de un año del plazo para presentar la reforma ante la Mesa del Claustro, con la recomendación de que, de ser posible, el Claustro pueda disponer de la propuesta de reforma antes del próximo 30 de junio de 2018.

ACUERDO, de 21 de diciembre de 2017, del Claustro Universitario por el que se elige un miembro de la Comisión de Política Universitaria.

El Claustro Universitario, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, eligió a **D^a María Pilar Alonso Abad** para cubrir una vacante del sector de *profesorado contratado sin vinculación permanente* en la Comisión de Política Universitaria.

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Políticas Académicas

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban las Memorias de Verificación y Económica del Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó las Memorias de Verificación y Económica del Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Memoria del Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la Memoria del Doble Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial.

Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ampliación de la Oferta Pública de Empleo de Personal Docente e Investigador del año 2017, relativa a 3 plazas de Profesor Contratado Doctor fijo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la ampliación de la Oferta Pública de Empleo de Personal Docente e Investigador del año 2017, relativa a 3 plazas de Profesor Contratado Doctor fijo¹.

AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS DEL AÑO 2017

Personal docente e investigador contratado laboral:

Cuerpo/Categoría: Contratado Doctor Básico.

Número de plazas: 3 (plazas de estabilización de empleo temporal, artículo 19.6, Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017).

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban Baremos y Comisiones de selección de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó los siguientes Baremos y Comisiones de selección de plazas de Profesor Ayudante Doctor:

¹ Publicado en el [BOCYL núm. 243, de 21 de diciembre de 2017](#).

BAREMOS ESPECÍFICOS DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (AYDOC)

DEPARTAMENTO Y ÁREA

CIENCIAS DE LA SALUD

Medicina Preventiva y Salud Pública	Méritos AYDOC	Puntos
BLOQUE 1. INVESTIGACIÓN		55
APARTADO 1.1. Actividad investigadora		15
1.1.1. Participación en proyectos competitivos (máximo 8 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Participación en proyectos competitivos relacionados con el área de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 puntos por proyecto internacional, 1 nacional, 0,5 autonómico (máximo 6 puntos) - Participación en proyectos competitivos no especialmente relacionados con el área de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 3 puntos por proyecto internacional, 1 nacional, 0,5 autonómico (máximo 3 puntos) 		
1.1.2. Participación en proyectos no competitivos y contratos (Art. 83) (máximo 4 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Participación en proyectos no competitivos relacionados con el área de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 puntos por proyecto internacional, 0,5 nacional, 0,25 autonómico o local (máximo 4 puntos) - Participación en proyectos no competitivos no especialmente relacionados con el área de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1,5 puntos por proyecto internacional, 0,35 nacional, 0,15 autonómico o local (máximo 2 puntos) 		
1.1.3. Patentes (máximo 1 punto) <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 por patente 		
1.1.4. Premios de investigación (incluido el de doctorado) (máximo 4 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Premios de investigación: 1 por premio - Premio Extraordinario de Doctorado: 4 puntos 		
1.1.5. Estancias en centros de investigación distintos al de realización de la Tesis Doctoral (máximo 3 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 0,30 por mes internacional, 0,10 nacional 		
1.1.6. Becas / ayudas de postgrado o contratos de investigación competitivos (máximo 5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 1 punto por año 		
APARTADO 1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora (distinguiendo autoría y coautoría)		30
1.2.1. Artículos (distinguir revistas internacionales y nacionales, ISI u otras bases acreditadas. Factor de impacto) <ul style="list-style-type: none"> - Relacionados con el área de conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 6 puntos internacional indexado (primer y segundo cuartil) ▪ 3 puntos internacional indexado (tercer y cuarto cuartil) ▪ 0,50 puntos internacional no indexado ▪ 3 puntos nacional indexado (primer y segundo cuartil) ▪ 1,5 puntos nacional indexado (tercer y cuarto cuartil) ▪ 0,25 puntos nacional no indexado - No relacionados con el área de conocimiento, aunque si otras áreas de psicología y afines: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2,5 puntos internacional indexado (primer y segundo cuartil) ▪ 1,5 puntos internacional indexado (tercer y cuarto cuartil) ▪ 0,30 puntos internacional no indexado ▪ 1,50 puntos nacional indexado (primer y segundo cuartil) ▪ 0,75 puntos nacional indexado (tercer y cuarto cuartil) ▪ 0,15 puntos nacional no indexado 		

Medicina Preventiva y Salud Pública	Méritos AYDOC	Puntos
1.2.2. Libros <ul style="list-style-type: none"> - Relacionados con el área de conocimiento (máximo 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> ▪ 4 puntos por libro completo en editorial prestigio (nacional o internacional, Scholarly Publishers Indicators o similares) ▪ 2 puntos editorial internacional ▪ 1 punto editorial nacional ▪ 0,5 puntos editorial universitaria - No relacionados con el área de conocimiento, aunque si otras áreas de psicología o áreas afines (máximo 10 puntos) <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 puntos por libro completo en editorial prestigio (nacional o internacional, Scholarly Publishers Indicators o similares) ▪ 1 punto editorial internacional ▪ 0,5 puntos editorial nacional ▪ 0,25 puntos editorial universitaria 		
1.2.3. Capítulos de libros relacionados con el área de conocimiento (máximo 3 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 puntos por capítulo relacionado con el área de conocimiento - 0,15 puntos por capítulo no relacionado con el área de conocimiento 		
1.2.4. Obras artísticas y exposiciones (máximo 0,50 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 0,25 por obra 		
1.2.5. Traducciones publicadas de libros y capítulos de libros relacionados con el área (máximo 1,50 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 0,50 por traducción 		
APARTADO 1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios...		10
1.3.1. Presentación de comunicaciones orales o póster (Internacional / Nacional) <ul style="list-style-type: none"> - Impartición de conferencias y ponencias invitadas: 0,60 puntos internacional, 0,35 puntos nacional (máximo 4 puntos) - Comunicaciones orales relacionadas con el área: 0,40 internacional, 0,20 nacional (máximo 6 puntos) - Comunicaciones orales no relacionadas con el área: 0,15 internacional, 0,10 nacional (máximo 2 puntos) 		
1.3.2. Organización de eventos (Internacional / Nacional) <ul style="list-style-type: none"> - 0,4 internacional, 0,25 nacional (máximo 1,2 puntos) 		
BLOQUE 2. DOCENCIA		25
APARTADO 2.1. Experiencia docente		15
2.1.1. Evaluaciones positivas en programas oficiales de evaluación de la actividad docente (4 puntos)		
2.1.2. Docencia en titulaciones oficiales universitarias (materias del área / afines) <ul style="list-style-type: none"> - 4 puntos por curso (por 18 créditos docentes, si son menos se valorarán proporcionalmente) en materias del área - 1 punto por curso (por 18 créditos docentes, si son menos se valorarán proporcionalmente) en materias de áreas afines (psicología) 		
2.1.3. Docencia en títulos propios de universidades (materias del área / afines) <ul style="list-style-type: none"> - 0,60 por cada 40 horas en materias del área - 0,30 por cada 40 horas en materias afines al área 		
2.1.4. Docencia en titulaciones oficiales de ámbito no universitario (materias del área) (máximo 5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 0,3 por cada 50 horas en materias del área 		
2.1.5. Dirección de proyectos fin de estudios, tesis de máster (máximo 2 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - Dirección proyectos fin de estudios o grado: 0,20 puntos por proyecto - Dirección proyectos fin de máster o tesis máster: 0,40 puntos por proyecto 		
2.1.6. Impartición de cursos de formación (máximo 2,5 puntos) <ul style="list-style-type: none"> - 0,30 por cada 10 horas en materias del área - 0,15 por cada 10 horas en materias afines al área 		
APARTADO 2.2. Actividades de innovación docente universitaria		5
2.2.1. Publicaciones de material didáctico (libros, capítulos de libros, artículos, traducciones) <ul style="list-style-type: none"> - 1,5 puntos por libro - 0,50 capítulo libro - 0,50 artículo - 0,25 traducción 		

Medicina Preventiva y Salud Pública	Méritos AYDOC	Puntos
2.2.2. Participación en proyectos de innovación docente (competitivos / no competitivos) (máximo 2,5 puntos) - 1 punto competitivo - 0,50 no competitivo		
2.2.3. Ponencias en cursos y congresos de formación docente universitaria - 1 punto por 15 horas (máximo 3 puntos)		
APARTADO 2.3. Formación para la docencia		5
2.3.1. Cursos de formación recibidos - 0,75 puntos por cada 75 horas		
BLOQUE 3. FORMACIÓN ACADÉMICA		15
APARTADO 3.1. Doctorado		
3.1.1. Doctorado internacional / europeo (4 puntos)		
APARTADO 3.2. Titulaciones adicionales		
3.2.1. Doctorados, licenciaturas/ingenierías/arquitectura, diplomaturas/ingenierías técnicas/arquitectura técnica, máster universitario, titulaciones de postgrado, otras titulaciones de interés (máximo 5 puntos) - 3 puntos por doctorado - 1,5 puntos por licenciatura, grado, diplomatura o ingeniería - 1 punto por postgrado - 0,50 por otras titulaciones afines de interés		
APARTADO 3.3. Otros méritos de la formación académica		
3.3.1. Premio fin de carrera/grado (3 puntos)		
3.3.2. Cursos de formación recibidos para la actividad investigadora o su acreditación (máximo 6 puntos) - 0,50 puntos por cada 90 horas		
3.3.3. Becas pre-grado competitivas, Colaborador honorífico, etc. (máximo 3,75 puntos) - 0,75 por beca y año		
BLOQUE 4. OTROS MÉRITOS		5
APARTADO 4.1. Gestión y representación académica - Participación en órganos de representación (Pte./Secr./vocal) (máximo 2 puntos) - 0,50 por año		
APARTADO 4.2. Experiencia profesional no docente en relación con el área (máximo 5 puntos) - 2 puntos por año		
APARTADO 4.3. Otros méritos de investigación, docencia y formación académica - Habilitación en el área: 3 puntos - Acreditación contratado doctor: 2 puntos - Pertenencia a Consejos de Redacción: 0,50 puntos (máximo 1 punto) - Pertenencia a Comités de Evaluación: 0,25 puntos (máximo 1 punto) - Revisor revistas científicas: 0,25 por revisión (máximo 1 punto) - Pertenencia a equipos de investigación competitivos reconocidos: 0,25 puntos (máximo 0,50 puntos) - Premio fin de carrera titulación afín: 0,50 puntos - Otros méritos a evaluar por la comisión: máximo 3 puntos		

COMISIONES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR (AYDOC)

DEPARTAMENTO Y ÁREA

CIENCIAS DE LA SALUD

Medicina Preventiva y Salud Pública	
AYDOC	
COMISIÓN TITULAR	Presidente Jerónimo González Bernal
	Secretario Germán Perdomo Hernández
	Vocal 1 María Isabel García Alonso
	Vocal 2 Silvia Ubillos Landa
	Vocal 3 María Consuelo Saiz Manzanares
COMISIÓN SUPLENTE	Presidenta Valeriana Guijo Blanco
	Secretaria Victoria Ramos Barbero
	Vocal 1 María Ángeles Martínez Martín
	Vocal 2 José Ignacio Moraza Herrán
	Vocal 3 María Ascensión Antón Nuño

FILOLOGÍA

Filología Inglesa	
AYDOC	
COMISIÓN TITULAR	Presidenta María Luisa Lobato López
	Secretario Carlos Enrique Pérez González
	Vocal 1 Andrés Palacios Pablos
	Vocal 2 Melania Terrazas Gallego (UR)
	Vocal 3 Constanza del Río Álvaro (UZ)
COMISIÓN SUPLENTE	Presidente Hermógenes Perdiguero Villarreal
	Secretaria Begoña Ortega Villaro
	Vocal 1 Leonardo Pérez García
	Vocal 2 Robert Alexander O'Dowd (ULE)
	Vocal 3 Jaime Ibáñez Quintana

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban convocatorias de concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó las siguientes convocatorias de concursos de plazas de Profesor Ayudante Doctor.

- Concurso público núm. 32 de plazas de Profesor Ayudante Doctor:
<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no32-para-la-provision-de-plazas-de-pdi-contratado-temporal-profesor-ayudante-doctor-no-de-plazas-ofertadas-3-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta>

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Manual de Evaluación de la Actividad Docente.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó el Manual de Evaluación de la Actividad Docente (Versión 4).

(Continúa en el suplemento)

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la décima convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Burgos, en el marco del Programa DOCENTIA.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la décima convocatoria de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Burgos, en el marco del Programa DOCENTIA.

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la normalización de la filiación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la normalización de la filiación institucional y de autores en las publicaciones científicas del personal vinculado a la Universidad de Burgos.

NORMALIZACIÓN DE LA FILIACIÓN INSTITUCIONAL Y DE AUTORES EN LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DEL PERSONAL VINCULADO A LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. VISUALIZACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA.

En el proceso de publicación de los trabajos científicos, se ha constatado una falta de normalización en la identificación de las autorías y las filiaciones de los autores. Esta carencia genera un problema en el tratamiento que las bases de datos bibliográficas y las distintas redes sociales de investigación otorgan a la propia autoría de los trabajos, de tal forma que para una única identidad autor-institución nos podemos encontrar distintas formas o firmas de autor y diferentes nombres de la institución. El hecho de que no estén unificadas las identidades y de tener múltiples variaciones de nombre impide asignar de forma correcta los resultados de las investigaciones a los correspondientes autores y a la propia Universidad. Este problema da lugar a una dispersión de la producción científica de la Universidad dificultándose la recuperación de la información y disminuyendo la visibilidad e impacto de nuestra institución.

Con estas medidas, se persigue:

- Que en todas las publicaciones realizadas por el personal investigador de la Universidad de Burgos, aparezca ésta citada.
- Que aparezca siempre de la misma forma, a fin de que las bases de datos bibliográficas internacionales la recojan y la contabilicen como una única institución.
- Que cada autor elija una forma de firmar que lo identifique de forma unívoca y lo distinga de otros, facilitando que las bases de datos bibliográficas lo recojan y lo contabilicen adecuadamente.
- Incrementar la visibilidad nacional e internacional de las publicaciones del personal investigador de la Universidad de Burgos.

- Analizar los datos de producción científica de una forma más fiable con fines de establecer una política científica de la Universidad de Burgos.

Para ello, se establece el modelo de filiación institucional que se deberá utilizar por todo el personal vinculado a la Universidad de Burgos (Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios) así como por las Fundaciones, Institutos y Centros de Investigación propios, vinculados o adscritos, actuales o futuros. Este modelo atiende a las recomendaciones de la FECYT («Propuesta de manual de ayuda a los investigadores españoles para la normalización del nombre de autores e instituciones en las publicaciones científicas», 2007) y lo establecido por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Artículo 15, es deber del personal investigador «Utilizar la denominación de las entidades para las que presta servicios en la realización de su actividad científica, de acuerdo con la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos, pactos y convenios que éstas suscriban».

Artículo 1. *La filiación institucional en la producción científica.*

Con una correcta normalización del nombre de la Universidad se contribuye a la identificación y a la asignación de la producción científica y hace más fiable los indicadores de impacto y, por tanto, la propia evaluación de la actividad científica de la UBU.

En todas las publicaciones en las que al menos uno de los autores sea personal vinculado a la Universidad de Burgos debe aparecer siempre en la firma del trabajo **Universidad de Burgos**, en castellano y sin siglas, abreviaturas o traducciones.

Aunque a veces se considera que la traducción al inglés del nombre de la institución favorece su visibilidad internacional, se ha detectado que esta práctica dificulta la recuperación de la producción científica por la diversidad de formas bajo las cuales se encuentra.

1.1. Filiación de **personal de la Universidad de Burgos**:

Nombre del autor,^[1]

[1] Grupo (si procede), Departamento/Instituto/Otra estructura (si procede), **Universidad de Burgos (obligatorio)**, Dirección postal.

Ejemplo:

Antonio López-Fernández,^[1] otros autores...

[1] Grupo de Integridad Estructural (GIE), Departamento de Ingeniería Civil, Escuela Politécnica Superior, Universidad de Burgos, Av. Cantabria s/n, 09006, Burgos, Spain.

En los casos en los que se necesite indicar más de una unidad estructural en relación con la Universidad, se adoptará siempre la siguiente estructura jerárquica para la consignación del orden de citación:

Niveles estructurales	1	Grupo (si procede).	Nombre del Grupo de Investigación. Se puede utilizar, o incluir entre paréntesis, el acrónimo oficial.
	2	Departamento, Instituto de Investigación, Escuela de Doctorado u Otra estructura universitaria.	Nombre oficial completo. Sólo si la estructura cuenta con un nombre normalizado en inglés podrá ser utilizado en la firma. Sólo se podrán utilizar las siglas correspondientes al nombre de la estructura si están normalizadas y, por tanto, son oficiales. Se excluye el uso de nombres de estructuras no homologados.
	3	Centro o entidad de I+D+I vinculada (si procede).	Nombre oficial completo. Sólo si la estructura cuenta con un nombre normalizado en inglés podrá ser utilizado en la firma. Sólo se podrán utilizar las siglas correspondientes al nombre de la estructura si están normalizadas y, por tanto, son oficiales. Se excluye el uso de nombres de estructuras no homologados.
	4	Institución (siempre).	Incluir el nombre de la Universidad en su denominación completa: Universidad de Burgos.

	5	Dirección postal (Siempre).	Debe cumplimentarse lo más completa posible. Permite vincular físicamente al autor con un territorio, además de posibilitar la comunicación.
--	---	------------------------------------	--

- Todos los elementos de la filiación personal deberán separarse por coma [,].
- Para conocer el nombre oficial y autorizado de la estructura correspondiente, se recomienda consultar la información contenida en la página web de la Universidad de Burgos [www.ubu.es].
- Se recomienda solicitar la subsanación de errores en las bases de datos en el caso de que se detecten. Para más información sobre este procedimiento se puede contactar con la Biblioteca Universitaria, Sección de Información.

- 1.2. Cuando el personal de la Universidad de Burgos realice **estancias fuera de la Universidad**, se recomienda especificar el nombre de ambas instituciones de forma normalizada:

Nombre del autor,^{[1],[2]}

[1] Grupo (si procede), Departamento/Instituto/Otra estructura (si procede), **Universidad de Burgos (obligatorio)**, Dirección postal.

[2] Grupo (si procede), Universidad/Centro de I+D receptor (obligatorio), Dirección postal.

Ejemplo:

Antonio López-Fernández,[1],[2] otros autores...

[1] Grupo de Integridad Estructural (GIE), Departamento de Ingeniería Civil, Escuela Politécnica Superior, **Universidad de Burgos**, Av. Cantabria s/n, 09006, Burgos, Spain.

[2] Departamento de Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación, Escuela Politécnica Superior, Universidad de Málaga, c/ Doctor Ortiz Ramos, 29071, Málaga, Spain.

- 1.3. En el caso de personal investigador que realice **estancias de investigación en la Universidad de Burgos** y para todas las publicaciones que total o parcialmente estén relacionadas con la estancia realizada:

Nombre del autor,^{[1],[2]}

[1] Universidad/Centro de I+D de procedencia (obligatorio), Dirección postal.

[2] Grupo (si procede), Departamento/Instituto/Otra estructura (si procede), **Universidad de Burgos (obligatorio)**, Dirección postal.

Ejemplo:

Antonio López-Fernández,[1],[2] otros autores...

[1] Departamento de Ingeniería Civil, de Materiales y Fabricación, Escuela Politécnica Superior, Universidad de Málaga, c/ Doctor Ortiz Ramos, 29071, Málaga, Spain.

[2] Grupo de Integridad Estructural (GIE), Departamento de Ingeniería Civil, Escuela Politécnica Superior, **Universidad de Burgos**, Av. Cantabria s/n, 09006, Burgos, Spain.

- 1.4. Si el autor desea indicar dos unidades estructurales de la Universidad de Burgos en la filiación:

Nombre del autor,^{[1],[2]}

[1] Grupo 1 (si procede), Departamento/Instituto/Otra estructura 1 (si procede), **Universidad de Burgos (obligatorio)**, Dirección postal 1.

[2] Grupo 2 (si procede), Departamento/Instituto/Otra estructura 2 (si procede), **Universidad de Burgos (obligatorio)**, Dirección postal 2.

Ejemplo:

Antonio López-Fernández,[1],[2] otros autores...

[1] Grupo de Física Matemática (FISMAT-UBU), Departamento de Física, Facultad de Ciencias, **Universidad de Burgos**, Pza. Misael Bañuelos, s/n, C.P. 09001, Burgos, Spain.

[2] Grupo de Integridad Estructural (GIE), Departamento de Ingeniería Civil, Escuela Politécnica Superior, **Universidad de Burgos**, Av. Cantabria s/n, 09006, Burgos, Spain.

1.5. Filiación del **personal vinculado a dos o más instituciones** (Hospitales, Centros Tecnológicos, etc.):

Nombre del autor,^{[1],[2]}

[1] Grupo (si procede), Departamento/Instituto/Otra estructura (si procede), **Universidad de Burgos (obligatorio)**, Dirección postal.

[2] Grupo (si procede), Departamento/Instituto/Otra estructura (si procede), Institución (obligatorio), Dirección postal.

Ejemplo:

Antonio López-Fernández,[1],[2] otros autores...

[1] Departamento de Historia, Geografía y Comunicación, Facultad de Humanidades y Comunicación, **Universidad de Burgos**, Paseo de los Comendadores, s/n, 09001, Burgos, Spain.

[2] Centro Nacional de Investigación en Evolución Humana (CENIEH), Paseo Sierra de Atapuerca 3, Burgos, Spain.

Artículo 2. *Normalización del nombre del autor o autores.*

Se recomienda normalizar la manera de escribir el nombre y apellidos para que se identifique de forma clara y unívoca y utilizar siempre la misma forma al firmar su producción científica, a fin de que las bases de datos bibliográficas lo recojan y lo contabilicen como un único autor.

Se considera conveniente seguir las recomendaciones de la FECYT a la hora de decidir la manera de escribir el nombre y apellidos en la firma normalizada de la producción científica:

- Incluir guion [-] entre los elementos que no deberían separarse (nombres compuestos, dos apellidos, apellidos compuestos).
- Si los nombres están unidos con partículas como artículos o preposiciones, se recomienda omitirlas o unirlos con guiones.
- Utilizar un único apellido si éste es poco frecuente.
- Para los apellidos que incluyen las letras ñ o ç, cuando aparecen en publicaciones internacionales debe escribirse n en vez de ñ y c en vez de ç, pues no las incluyen los teclados internacionales.
- No utilizar abreviaturas (M^a, Fdez., etc.).

Artículo 3. *Número de identificación única de autor.*

En los últimos años se ha puesto de manifiesto en la comunidad internacional la necesidad de contar un identificador único para cada investigador, para que facilite el reconocimiento del mismo independientemente de las identidades utilizadas en las publicaciones y de las instituciones o empresas en las que haya trabajado o colaborado. En este sentido, ORCID («Open Researcher and Contributor ID») se considera una opción óptima, puesto que se trata de un código alfanumérico, no comercial, y de amplia aceptación.

- 3.1. La Universidad de Burgos se adhiere a ORCID, sistema de identificación único, internacional e independiente del personal investigador.
- 3.2. El identificador asignado por ORCID a los investigadores de la Universidad de Burgos será utilizado, junto con otras herramientas de gestión, en las diferentes aplicaciones de gestión de la investigación implementadas en los diferentes servicios de la Universidad.
- 3.3. A tal efecto, los investigadores de la Universidad de Burgos deberán tener asignado un identificador personal proporcionado por ORCID. La gestión de este identificador, en caso de necesidad, se llevará a cabo por la Biblioteca Universitaria, Sección de Información.
- 3.4. Se recomienda usar los identificadores ORCID en la comunicación con las editoriales.

- 3.5. En el caso de la filiación de la institución en perfiles y redes sociales de investigadores, y especialmente en el identificador ORCID, se deberá utilizar el nombre Universidad de Burgos en el campo Institución o equivalente.

Artículo 4. *La declaración de la financiación recibida y la publicación de los resultados de la investigación.*

Como complemento a las pautas relativas a la correcta vinculación de los trabajos realizados por el personal de la Universidad de Burgos, éstos se han de atener a las directrices básicas de reconocimiento de la financiación recibida para la realización de los mismos, así como a la publicación en abierto de los resultados. Respecto a este último punto, la Universidad ha de mantener un repositorio institucional con todas las publicaciones que emanen de estos trabajos como una vía más de rendición de cuentas a la sociedad, como reconocimiento a los propios autores, y como portal abierto de visualización de la producción de la Universidad.

- 4.1. En las publicaciones de miembros de la Universidad de Burgos se hará constar toda ayuda o financiación recibida que haya hecho posible los resultados que se publican.
- 4.2. Según se recoge en el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las publicaciones resultantes, total o parcialmente, de financiaciones públicas otorgadas con fondos de los Presupuestos Generales del Estado deberán estar disponibles en acceso abierto. Para ello, los autores de la Universidad de Burgos deberán archivar en el repositorio institucional los trabajos aceptados en publicaciones seriadas o periódicas, incluso si éstas están publicadas en revistas OA («Open Access»). En este sentido, los accesos al repositorio de la Universidad ofrecen visibilidad a la institución y pone en valor los trabajos que se realizan.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del «Reglamento de la Comisión de Bioética de la Universidad de Burgos».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la modificación del «Reglamento de la Comisión de Bioética de la Universidad de Burgos».

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, en su sesión de 2 de noviembre de 2010 y modificado en sesión de 14 de diciembre de 2017)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Burgos, el Consejo de Gobierno, con fecha del 6 de noviembre de 2008, aprobó la creación de la Comisión de Bioética, consciente de la significación actual de esta temática y de su responsabilidad como institución con vocación de servicio público en interés social.

El avance científico experimentado, a todos los niveles, en las últimas décadas ha consolidado un progreso y bienestar social sin precedentes pero, al mismo tiempo, plantea permanentes desafíos e incertidumbres al ser humano, cuyos resultados pueden llegar a desbordar a la imaginación, por lo que precisan de respuestas reflexivas que cuenten la deseable fundamentación y justificación.

La articulación de una Comisión de Bioética en el ámbito académico, y de acuerdo con los compromisos asumidos por la comunidad científica internacional, no sólo ha de responder a las exigencias formales contempladas tanto en la legislación vigente como en las convocatorias públicas orientadas a la financiación de Proyectos o trabajos de investigación, con el fin de

proporcionar de forma ágil y efectiva respuestas a las necesidades sociales sino, principalmente, a la búsqueda del necesario equilibrio entre, por un lado, el compromiso ético-filosófico y de respeto indeclinable con la dignidad humana, la intimidad, la integridad física y moral, la protección de datos personales y cualesquiera otros derechos fundamentales que puedan verse implicados a partir de ciertas investigaciones, pero también la protección y defensa del medio ambiente, la naturaleza y todas las especies animales; y, de otro lado, la posibilidad de continuar permitiendo los descubrimientos científicos satisfactorios para las necesidades sociales del presente y hacia el porvenir, que se derivan de investigaciones y otras actividades docentes en el campo de la experimentación biológica, genética y científica en general, que puedan afectar a seres humanos directamente, impliquen muestras biológicas, tejidos o muestras de origen humano, así como la experimentación sobre animales, agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, siempre dentro del marco que programáticamente contempla el Art. 20 de la Constitución española.

Pues bien, entre las competencias básicas atribuidas a la Comisión de Bioética estará la de emitir, cuando sea el caso, los correspondientes dictámenes, informes, propuestas y recomendaciones que evalúen la procedencia o conveniencia de emprender o potenciar determinadas actividades investigadoras. Sin embargo, también se ha concebido esta Comisión con un espíritu dinámico, tratando de desempeñar un papel activo, avalando los protocolos de acreditación de los resultados de la investigación ante la comunidad científica y entre las publicaciones más prestigiosas, potenciando el respeto de códigos de buenas prácticas, el impulso de actividades, organización de foros de encuentro y debates interdisciplinares, con el horizonte puesto en reafirmar una actividad universitaria en el medio universitario y socio-económico burgalés comprometida con las más altas expectativas de calidad, rigor científico y axiológico y utilidad social.

La modificación aprobada en Consejo de Gobierno, reunido en sesión ordinaria con fecha de 14 de diciembre de 2017, además de modificar la denominación de esta disposición -Reglamento de funcionamiento interno-, tiene por finalidad actualizar y acomodar algunos apartados derivados de las exigencias o configuración de las convocatorias de ayudas para la solicitud de Proyectos de Investigación o situaciones análogas.

Artículo 1. *Funciones de la Comisión.*

Corresponden a la Comisión de Bioética de la Universidad de Burgos, dentro de su respectivo ámbito competencial, las siguientes funciones:

1. Emitir cuantos informes sean solicitados por instituciones públicas y privadas o los investigadores sobre Proyectos o trabajos de investigación que guarden relación, directa o indirectamente, con estudios, análisis o ensayos clínicos en seres humanos, utilización de sus datos personales o supongan una intromisión relevante en otros derechos fundamentales, así como los que precisen de muestras biológicas de origen humano, experimentación animal o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados o que afecten a la protección y defensa del medio ambiente o bienestar de cualesquiera de otras especies vivas.
2. Elaborar informes y recomendaciones para la comunidad universitaria sobre problemas ético-jurídicos, sociales o de naturaleza análoga, derivados de la actividad docente o investigadora en los ámbitos mencionados en el apartado anterior, así como para velar por el respeto a Códigos de buenas prácticas asumidas por consenso en la comunidad científica internacional.
3. Promover iniciativas, encuentros críticos interdisciplinares y foros de debate en la comunidad universitaria y en la sociedad, sobre cuestiones bioéticas de interés general.
4. Difundir en la opinión pública los resultados de la investigación del personal docente e investigador vinculado a la UBU e informar de las implicaciones éticas más relevantes que sean fruto de los avances científicos experimentales, ofreciendo, en su caso, la información necesaria para comprender su alcance y posibles consecuencias. Para ello, entre otros medios idóneos, la Comisión contará con el mantenimiento y actualización de una página Web sobre esta materia, que gozará de la ayuda necesaria prestada por el personal adscrito al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación o en los términos que establezca la Gerencia de la Universidad.

5. Otorgar sello de calidad a los Proyectos o trabajos sometidos voluntariamente a informe de la Comisión conforme a los protocolos internacionales de bioética, definiendo los términos del certificado que al respecto expedirá la Universidad de Burgos.
6. Pronunciarse sobre cualquier denuncia, queja o petición que, en torno a estas materias, presenten los miembros de la comunidad universitaria.
7. Cualquier otra competencia que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 2. *Composición y nombramientos.*

1. La Comisión estará integrada, al menos, por cinco miembros pertenecientes preferentemente al personal docente e investigador de la Universidad de Burgos, representativos de Áreas de conocimiento que presenten una proximidad con la problemática de la Bioética en el ámbito de las ciencias experimentales y de la salud, jurídicas y sociales, así como de las humanidades. Igualmente, podrán formar parte de la Comisión personas no pertenecientes a la Universidad de Burgos, siempre que reúnan experiencia y conocimientos en las materias señaladas en el artículo 1 de este Reglamento.

2. Los miembros de la Comisión serán nombrados por el Sr. Rector de acuerdo con este criterio representativo interdisciplinar, preferentemente entre el personal que se haya destacado curricularmente por profundizar en el estudio de estas materias.

3. En el momento de su constitución, la Comisión designará a uno de sus miembros como Presidente de la Comisión y a otro para que actúe como Secretario de la misma, que deberá levantar Acta de las Sesiones y expedirá los correspondientes certificados de los acuerdos adoptados.

4. Los miembros de la Comisión no podrán delegar sus funciones ni ser sustituidos en las sesiones de la misma.

5. La Comisión podrá constituir subcomisiones formadas, como mínimo, por dos miembros o delegar en alguno de sus integrantes el estudio y propuestas de actuación sobre proyectos específicos, iniciativas o cualesquiera otras cuestiones sobre las que deba pronunciarse el Pleno de la Comisión. En caso de que se constituyan subcomisiones, éstas tendrán plena capacidad decisoria, sin que sea necesario someter los asuntos que sean de su competencia al Pleno de la Comisión.

6. La Comisión podrá recabar informes, convocar o invitar a sus sesiones, cuando lo estime pertinente para su asesoramiento por razón de la materia o naturaleza de los asuntos a tratar, a expertos externos que asistirán con voz pero sin voto y que estarán obligados por el principio de confidencialidad.

7. La Comisión recibirá la asistencia del Personal de Administración y Servicios vinculado al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación, o en los términos que determine la Gerencia de la Universidad.

Artículo 3. *Mandato.*

La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, pudiendo renovarse su participación en la misma, en los términos procedimentales que establezca la normativa universitaria vigente.

Artículo 4. *Normas generales de funcionamiento.*

1. El funcionamiento de la Comisión estará sometido a lo previsto en este Reglamento y, respecto de cualquier cuestión no expresamente especificada en este texto, en la legislación vigente sobre el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, en especial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Presidente convocará a la Comisión, al menos semestralmente y, en todo caso, con la suficiente antelación, siempre que las convocatorias de Proyectos de investigación o cualquier otro punto de interés así lo requieran.

3. En el orden del día de cada convocatoria se indicarán los asuntos a tratar, en particular si se requiere informar de algún Proyecto o trabajo de investigación, y se facilitarán los medios para que los miembros de la Comisión puedan realizar el trabajo de revisión de la documentación.

La Comisión tiene competencia para solicitar a los investigadores de un Proyecto o materia objeto de evaluación o tratamiento, cuanta información adicional considere necesaria.

4. La constitución del Pleno de la Comisión y de las subcomisiones exigirá necesariamente, como mínimo, la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

5. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse en los procedimientos relativos a Proyectos de investigación en los que participen o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

6. Los miembros de la Comisión estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como de los informes. Tal deber permanecerá incluso después de que los miembros hayan cesado en tal condición.

7. En todo caso, los miembros de la Comisión estarán plenamente obligados al cumplimiento de lo previsto y regulado en la legislación que desarrolla la materia objeto de su actividad.

Artículo 5. *Presentación de Proyectos.*

La documentación de los Proyectos o investigaciones que requieran un informe de esta Comisión deberá presentarse en el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de Burgos, adjuntando debidamente cumplimentada una copia de los oportunos formularios.

La documentación presentada será revisada y custodiada en un espacio habilitado para tal fin dentro de sus dependencias.

El Vicerrectorado enviará tal documentación al Presidente de la Comisión.

Artículo 6. *Calificación de los Proyectos o trabajos de investigación sometidos a informe de la Comisión.*

1. Los Proyectos o trabajos de investigación sometidos al informe de la Comisión, una vez examinada la documentación presentada o solicitada, serán calificados de alguno de los modos siguientes:

- a) Con *informe favorable*.
- b) Con *informe favorable condicionado* a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.
- c) *Pendientes de resolución*.
- d) Con *informe desfavorable*.

2. La evaluación positiva de los aspectos bioéticos implicados en el Proyecto o trabajo de investigación determinará la emisión del correspondiente *informe favorable*, que se certificará de acuerdo con el oportuno formulario o documento.

3. Cuando el Proyecto o trabajo de investigación sea evaluado con *informe favorable condicionado*, según lo indicado en el apartado 1.b) del párrafo anterior, la Comisión solicitará al responsable del Proyecto o trabajo de investigación, la subsanación de los defectos existentes o la aportación de la documentación suplementaria. El cumplimiento estricto de lo solicitado, que será comprobado por el Secretario de la Comisión con el visto bueno del Presidente, tendrá los efectos previstos en el apartado anterior antes indicado. De las decisiones así adoptadas se informará al Pleno de la Comisión en su sesión inmediatamente posterior.

4. Cuando la Comisión observe en la documentación presentada la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar positiva o negativamente el Proyecto o trabajo de investigación de que se trate, lo calificará como *pendiente de resolución* y solicitará al investigador responsable las aclaraciones o precisiones pertinentes. Una vez recibidas tales

aclaraciones o precisiones se someterá la decisión a la Comisión en su sesión inmediatamente posterior.

5. La emisión de un *informe desfavorable* deberá ser motivada.
6. Todos los informes se enviarán con acuse de recibo.

Artículo 7. *Archivo y documentación.*

El archivo de la Comisión quedará bajo la custodia de su Secretaría o en las dependencias habilitadas del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

En este archivo se guardarán los originales de las Actas, una copia de todos los informes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier otro miembro de la Comisión.

Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ANEXO

Documentación para la solicitud de autorización previa y expresa de procedimientos

1. Una memoria descriptiva del procedimiento, en la que se hará constar:
 - a) La denominación del procedimiento a realizar.
 - b) Los objetivos que se persiguen.
 - c) La metodología del procedimiento. En el caso de que las directrices de un procedimiento estén publicadas con carácter oficial o hayan sido oficialmente validadas, se considerará cumplimentado este extremo, siempre que se aporte una copia de la publicación o validación correspondiente.
 - d) Justificación de la necesidad de usar animales, tejidos, organismos genéticamente modificados u otras sustancias para la obtención de los resultados perseguidos con el procedimiento.
 - e) La especie y el número de materias referidas en el apartado d) que se prevé utilizar.
 - f) La duración del procedimiento y frecuencia de realización previstos.
 - g) Fecha prevista de inicio y fecha prevista de finalización del procedimiento.
 - h) Destino final de los animales, tejidos, organismos genéticamente modificados u otras sustancias y, en el caso de sacrificio, el método utilizado.
 - i) La identificación del personal investigador responsable del procedimiento.
 - j) Los datos del centro responsable de la estabulación de los animales durante el procedimiento o del depósito y cuidado de otros elementos utilizados, haciendo constar su número de registro correspondiente. Cualquier cambio de ubicación de los animales o elementos utilizados a otro centro registrado quedará reflejado en el libro de registro de estos.
2. Circunstancia por la que se necesita la autorización previa y expresa de la autoridad competente, y su justificación.

Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Relaciones Institucionales

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria de los «Cursos de Verano 2018».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la convocatoria de los «Cursos de Verano 2018».

Gerencia

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo de Personal de Administración y Servicios 2017.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la Oferta Pública de Empleo de Personal de Administración y Servicios 2017².

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 2017

FUNCIONARIOS DE CARRERA. TURNO LIBRE

Cuerpos y Escalas de Funcionarios de Administración General con cargo a tasa reposición efectivos

Grupo/Subgrupo A1

Escala de Letrados. Asesor Técnico (ASEF11): 1 plaza.

PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIOS

Cuerpos y Escalas de Funcionarios de Administración General

Grupo/Subgrupo A2

Escala de Gestión: 8 plazas.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Calendario Laboral 2018.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó el Calendario Laboral 2018.

CALENDARIO LABORAL DE 2018

DÍA	FESTIVIDAD
1 de enero	Año nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
29 de enero (por traslado del 28 de enero)	Fiesta de Santo Tomás de Aquino
2 de marzo (por traslado del 1 de marzo)	Fiesta de la Universidad de Burgos
29 de marzo	Jueves Santo

² Publicado en el [BOCYL núm. 243, de 21 de diciembre de 2017](#).

DÍA	FESTIVIDAD
30 de marzo	Viernes Santo
23 de abril	Fiesta de la Comunidad Autónoma
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
5 de mayo	Fiesta del PAS
8 de junio	Fiesta del Curpilllos
29 de junio	Fiesta de San Pedro y San Pablo
15 de agosto	Asunción de la Virgen
A determinar	Apertura del curso académico
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 de noviembre	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre	Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
24 de diciembre	No laborable
25 de diciembre	Natividad del Señor
31 de diciembre	No laborable

1. El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de la fiesta patronal de los Centros. En caso de cierre de los mencionados Centros se disfrutará ese mismo día. En caso contrario disfrutarán de un día a elegir, siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitan. Igualmente, el personal cuyo puesto de trabajo se desarrolle en el Rectorado, Biblioteca General Universitaria o Servicios Centrales tendrá derecho a un día. En todo caso, dicho día deberá disfrutarse dentro del año natural.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día del centro en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses dentro del año natural.

2. Carnaval

El personal de administración y servicios podrá disfrutar de un día con motivo de los carnavales, a elegir entre el 9, 12 y 13 de febrero de 2018, siempre que las necesidades del servicio así lo permitan.

El personal funcionario interino y contratado laboral temporal tendrá derecho al día de carnaval en caso de que la duración del contrato o nombramiento sea superior a 6 meses.

3. Semana Santa, verano y Navidad

3.1. Semana Santa: se cerrará del día 2 al 4 de abril. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio los días 2, 3 y 4 de abril, tendrán derecho al disfrute de 3 días laborables hasta el 30 de junio de 2018. Los días 5 y 6 de abril se realizará una jornada reducida de 6 horas.

3.2. Verano: El cierre de los Centros, Instalaciones y Servicios de la Universidad de Burgos en el periodo de verano tendrá lugar del 1 al 15 de agosto, incluyendo un periodo de vacaciones obligatorias de 10 días hábiles.

Durante los días 27 y 28 de junio, la semana de Ferias y Fiestas de Burgos (2 de julio a 5 de julio) y el resto del mes de julio y el mes de agosto, la jornada ordinaria será de 6 horas.

3.3. Navidad: Se cerrarán los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio algunos de estos días tendrán derecho al disfrute de un día por cada día de cierre trabajado a compensar hasta el 10 de abril de 2018.

Asimismo, se cerrará del día 26 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019. Los empleados públicos que, por necesidades del servicio y previa autorización de la Gerencia, presten servicio durante los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018, tendrán derecho al disfrute de 3 días laborables hasta el 31 de marzo de 2019.

4. Puentes: La Universidad cerrará el día 7 de diciembre. Se tendrá también derecho a otro día de puente a elegir, entre el 30 de abril y el 2 de noviembre de 2018.

5. En relación con vacaciones, permisos y licencias se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y en los acuerdos correspondientes.

6. En cuanto que los días 6 de enero y 8 de diciembre, no laborables, caen en sábado, conforme lo establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y el Decreto 59/2013, de 5 de septiembre, por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, por extensión al personal de administración y servicios de la Universidad, se tendrá derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares durante 2018.

7. Por las vacaciones disfrutadas en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto, excluido el periodo de cierre obligatorio del 1 al 15 de agosto, inclusive, se acumulará una hora y 30 minutos al saldo horario por cada día laborable de vacaciones disfrutado en el referido periodo.

8. La jornada anual efectiva para 2018 se establece en 1.443,00 horas. En esta jornada no están contemplados los días adicionales de vacaciones y de permiso por asuntos particulares, por razón de la antigüedad.

9. En aplicación de lo previsto en el artículo 3.5 del Reglamento sobre jornada de trabajo, permisos, licencias y conciliación de la vida familiar y laboral del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos, la Gerencia podrá, por causas justificadas en las necesidades del servicio, resolver la aplicación de un calendario diferente de jornada reducida para aquellos Servicios y Unidades que en los periodos determinados en este calendario tengan cargas de trabajo elevadas que aconsejen una distribución de la jornada anual distinta, conservando, en su caso, la compensación establecida en el punto 7 de este calendario.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban modificaciones presupuestarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó, para su remisión al Consejo Social, las modificaciones presupuestarias MC 05/2017, MC 06/2017, MC 07/2017 y MC 08/2017.

Secretaría General

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Universidad de Burgos.

POLÍTICA DE FIRMA ELECTRÓNICA Y DE CERTIFICADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Según la definición recogida en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (BOE de 29 de enero de 2010), una política de firma electrónica es el *«conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma»*.

Con carácter general, una política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal) definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en el proceso. Su objetivo es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que debe incluir la persona firmante en el proceso de generación de la firma y la información que se debe comprobar en el proceso de validación.

El artículo 18.1. del citado Real Decreto 4/2010, en el apartado relativo a la «Interoperabilidad en la política de firma electrónica y de certificados» dispone que: *«La Administración General del Estado definirá una política de firma electrónica y de certificados que servirá de marco general de interoperabilidad para la autenticación y el reconocimiento mutuo de firmas electrónicas dentro de su ámbito de actuación. No obstante, dicha política podrá ser utilizada como referencia por otras Administraciones Públicas para definir las políticas de certificados y firmas a reconocer dentro de sus ámbitos competenciales»*.

En desarrollo de dicha norma, con fecha 30 de mayo de 2012, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica aprobó la versión 1.9 de la Política de Firma electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.

Por su parte, en fecha 13 de diciembre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 29 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.

En este contexto normativo, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en su sección II, sobre interacción con otras políticas, establece que: *«cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente»*.

Pues bien, la Universidad de Burgos se encuentra en disposición técnica para adoptar la referida «Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado», lo que conviene a los efectos de una adecuada interoperabilidad entre los sistemas de información de las diferentes administraciones públicas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 58 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCYL núm. 251, de 29 de diciembre de 2003), el Consejo de Gobierno ACUERDA:

Primero. Adoptar como Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Universidad de Burgos la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado, de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, así como sus posteriores modificaciones.

Con tal motivo se ordena la publicación íntegra de los documentos de la Política de Firma Electrónica y de Certificados en la Sede Electrónica de esta Universidad (<https://sede.ubu.es>), constituidos por los Anexos I, Política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, y II, Perfiles de certificados electrónicos (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9). Los cambios que pudieran producirse se harán públicos en dicha sede.

Segundo. Esta política marco podrá convivir junto a otras políticas particulares de firma electrónica admitidas por la Universidad de Burgos. La relación de políticas de firma electrónica admitidas por la Universidad de Burgos se encuentra publicada en su Sede Electrónica (<https://sede.ubu.es>).

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su Publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación de la «Unidad UBU-Rankings».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la creación de la «Unidad UBU-Rankings».

CREACIÓN DE LA «UNIDAD UBU-RANKINGS»

I. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

En la actualidad, está proliferando por parte de varias instituciones y organismos la elaboración de diferentes *Rankings de Universidades*, tanto nacionales como internacionales que, en base a una serie de clasificaciones, ordenan a las universidades en función de criterios objetivos de calidad entre otros, el nivel de los estudiantes, la cualificación del profesorado, la actividad investigadora, la calidad y número de las publicaciones científicas, la empleabilidad de los egresados, o la internacionalización de la institución.

El establecimiento de estas clasificaciones, basadas en criterios objetivos, representa una fuente de información imprescindible utilizada cada vez con más frecuencia tanto por los estudiantes como por los equipos directivos de las universidades.

Los estudiantes ya no ven en la distancia un impedimento para cursar unos determinados estudios, y se está convirtiendo en habitual que los mejores fijen entre sus objetivos la realización de sus estudios universitarios en las instituciones académicas de mayor prestigio. Esto les permite situarse en una posición preferente frente al resto, tanto para búsqueda de empleo como en la posibilidad de acceder a determinados puestos de mayor nivel y responsabilidad.

Uno de los medios cada vez más utilizado por los estudiantes para conocer cuáles son las instituciones académicas de mayor prestigio se encuentra en los mencionados *Rankings de universidades*, públicamente accesibles vía internet para cualquier agente interesado.

En consecuencia, la participación y posicionamiento en dichos rankings una importancia capital para las Universidades.

Sobre este presupuesto, la creación de la Unidad UBU-Rankings trata de conseguir un doble objetivo:

En primer lugar, formar parte de las actividades de posicionamiento reputacional de la institución. Una mejora en los diferentes rankings permite proyectar la universidad a nivel nacional e internacional y contribuir decisivamente a aumentar la posibilidad de captación de estudiantes, tanto nacionales como extranjeros. En este sentido, un incorrecto posicionamiento o, simplemente, no participar en dichos rankings puede tener consecuencias muy negativas, es decir, que los estudiantes se decanten por buscar otra universidad. Trasladar una imagen mediocre o descuidada de la universidad, impediría la atracción de los estudiantes y un empobrecimiento progresivo de la calidad de la institución y de su prestigio, tanto en su entorno próximo como en el exterior.

En segundo lugar, la Unidad UBU-Rankings debe encuadrarse dentro del conjunto de herramientas necesarias para la toma de decisiones, es decir, debe tener una marcada **función estratégica**. La comparativa con el resto de universidades nacionales e internacionales, en un conjunto de ítems claramente definidos como investigación, resultados académicos, calidad de

su profesorado, prácticas externas, empleabilidad o internacionalización, permite detectar cuáles son sus puntos fuertes y débiles, y en qué dirección debe dedicar sus esfuerzos y recursos.

En consecuencia, la creación de esta Unidad pretende convertirse en el instrumento organizativo de la Universidad de Burgos, encargado de la coordinación, el seguimiento y el análisis de su posicionamiento en los diferentes rankings de universidades.

En este contexto, y en coherencia de los objetivos inmediatamente anunciados, la Unidad UBU-Rankings se integra en el «*Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos*», configurando el escenario marco en el que se desarrollan todas las actuaciones que guarden relación con la comunicación y repercutan en la proyección de nuestra universidad, cualquiera que sea su dimensión y alcance.

II. FUNCIONES DE LA UNIDAD

En el proceso de recogida de datos participan, de una u otra forma, numerosos agentes -Vicerrectorados, Gerencia, Secretaría General, equipos directivos de los Centros, Coordinadores de titulación, Servicios y Unidades- cuya aportación individual debe contextualizarse bajo un esquema homogéneo.

En consecuencia, para el correcto funcionamiento de la Unidad y la consecución de sus objetivos, ***es imprescindible disponer de la máxima implicación y colaboración de los diferentes órganos y unidades implicadas.***

Con esta finalidad, todo el personal de la comunidad universitaria y, en especial, los agentes con responsabilidad de gobierno y las áreas de gestión administrativa antes mencionadas, vendrán obligados a prestar la colaboración que les sea requerida por la Unidad UBU-Rankings.

A los efectos señalados, la Unidad desempeñará las siguientes funciones y competencias:

1. Coordinar las acciones internas y externas de recogida de datos relacionadas con la participación de la Universidad en diferentes rankings.
2. Analizar, elaborar y proponer al Rector las acciones necesarias para la mejora de los procesos de recogida de datos, así como para la coordinación entre los diferentes agentes implicados en este proceso.
3. Elaborar un informe ejecutivo anual de la situación de la Universidad en los diferentes rankings en los que participe.
4. Analizar, elaborar y proponer al Rector propuestas para la mejora del posicionamiento de la Universidad de Burgos en los rankings de universidades.
5. Incrementar la participación de la Universidad en los diferentes rankings, explorando los más relevantes, tanto a nivel nacional como internacional.
6. Crear y mantener un espacio web, denominado «Observatorio de Rankings Universitarios», destinado a la presentación de los rankings de las universidades más importantes y al seguimiento del posicionamiento de la Universidad de Burgos en los que participe.
7. Desarrollar cualquier otra iniciativa orientada a la consecución de las finalidades que esta Unidad persigue.

III. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD

Esta Unidad dependerá orgánicamente de Secretaría General, dado su carácter eminentemente transversal. Para un funcionamiento adecuado de la misma su estructura estará integrada por los siguientes participantes:

1. Un ***Director de la Unidad***, que será designado por el Rector. Ejercerá las funciones de dirección y seguimiento. Elaborará los informes necesarios y mantendrá informado al Rector de la actividad y avances de la Unidad.
2. Un ***responsable del Sistema de Información de la Universidad*** de Burgos, perteneciente al Servicio de Informática y Comunicaciones, que tendrá una dedicación suficiente de su jornada laboral a esta Unidad. En colaboración directa con el Director de la Unidad y bajo su dependencia funcional en esta materia, ejercerá las funciones operativas de la Unidad.

3. Un **miembro designado por el Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad** de Burgos, encargado de dar soporte a la Unidad para la gestión y tratamiento de datos, así como del diseño y mantenimiento del espacio web relacionado con el «Observatorio de Rankings Universitarios».

4. Un **responsable por cada una de las Unidades implicadas**, que será el encargado de aportar los datos necesarios de su ámbito de actuación, para la correcta consecución de los objetivos de la Unidad. Dado el carácter puntual de esta tarea, no tendrá definida una dedicación a misma, pero sí que se responsabilizará de aportar, en tiempo y forma, los datos solicitados por la Unidad.

IV. ENTRADA EN VIGOR

El «Acuerdo de la Creación de la Unidad UBU-Rankings» entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Uso lingüístico de los sustantivos comunes en cuanto al género.

Siguiendo las recomendaciones de la Real Academia Española de la Lengua, el uso genérico del masculino utilizado en este documento se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino, por lo que se refiere indistintamente a varones o mujeres.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la creación del «Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos».

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la creación del «Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos».

CREACIÓN DEL «ÁREA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS»

I. INTRODUCCIÓN

Vivimos en la sociedad de la comunicación, la información y el conocimiento. No se trata de que la comunicación haya cobrado un protagonismo cada vez mayor en la vida de las instituciones, sino que ha logrado situarse en la centralidad de las organizaciones, y la universidad no es excepción a esta realidad.

El creciente papel del conocimiento, de las personas, de las nuevas tecnologías y de los tradicionales y nuevos medios ha transformado la sociedad y ha cambiado radicalmente el caduco papel instrumental que acompañaba la gestión organizativa de la comunicación, para convertirla en un escenario singular y estratégico.

Gestionar la comunicación, más allá de protocolizar la relación con los medios y con los habituales públicos externos, ha derivado cada vez más en una tarea de afrontar la gestión de la reputación, de la difusión de la marca *Universidad de Burgos*, de la gestión de la divulgación científica, así como de la implicación de toda la comunidad académica en nuestro proyecto institucional, que ha de concebirse como un proyecto colectivo.

En instituciones como las universidades, caracterizadas por una escasa movilidad laboral, resulta imprescindible establecer y potenciar canales que hagan fluir la información y el conocimiento, con el fin de hacer partícipes a sus integrantes en un objetivo común. Sin ello no es posible alcanzar la reputación deseada ni cimentar una marca que se sostenga con atributos de calidad contrastada. Este contexto, en definitiva, justifica la creación del «Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos».

II. MISIÓN

Para cumplir el objetivo de lograr la posición de liderazgo que nos corresponde y que la sociedad espera de una entidad pública y de responder a la responsabilidad institucional que preside nuestro modelo de actuación, es necesario dotarnos de un plan de comunicación estratégico, efectivo y transversal, compatible con el rumbo y las aspiraciones de calidad y vocación de servicio que animan la actividad universitaria. Un plan que confiera a la Universidad de Burgos la identidad de un todo que va más allá de la suma de sus partes, sobre la base de que los individuos concretos pasan mientras que la institución permanece.

Para ello, es necesaria la participación e implicación de todos los agentes de los distintos colectivos que conforman la comunidad universitaria (personal docente e investigador, personal de administración y servicios y estudiantado), si bien coordinados bajo un engranaje común.

La universidad es una institución compleja, de difícil gerencia, con vocación departamental y tendencia a construir espacios estancos que difícilmente se incorporan al impulso coordinado que precisa una institución que, como la nuestra, se debe a la sociedad para la que trabaja y de quien recibe su financiación.

Superar con ambición esta inercia y encaminar esta estructura hacia un horizonte cambiante, de creciente competencia y marcado por amenazas demográficas, exige definir una estrategia global de comunicación clara, coherente y compartida por todos, a partir de la creación de un marco organizativo integral, de unos recursos de comunicación y de una metodología transversal que les aporte sentido estratégico, como fórmula más adecuada para la consecución con éxito de los objetivos deseados.

III. OBJETIVOS

A los efectos de alcanzar los resultados estratégicos antes señalados, el Área de Comunicación Institucional perseguirá los objetivos que a continuación se describen:

1. Posicionar su identidad corporativa ante sus stakeholders, buscando una plena y diáfana identificación con la imagen que desea proyectar en función de su misión y valores.
2. Mejorar y consolidar la reputación de la Universidad de Burgos como líder de desarrollo y referente científico, docente, investigador y de transferencia de ideas y conocimientos, basándose en la calidad y la búsqueda constante de la excelencia.
3. Presentarse ante la sociedad, especialmente ante sus potenciales usuarios y beneficiarios, como una alternativa claramente diferenciada dentro de un entorno de creciente competencia y disminución demográfica de su target clásico.
4. Integrar a todos los miembros de la comunidad universitaria como actores de la comunicación y generadores de información.

IV. ESTRUCTURA, COMPETENCIAS Y ORGANIGRAMA FUNCIONAL

La estructura del Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos estará integrada por los siguientes órganos:

1. Un **Director Responsable del Área de Comunicación**, que actuará bajo la dependencia directa del Rector, y que ejercerá las siguientes competencias:
 - a) Dirigir la actividad que sea desarrollada en el marco general del Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos.
 - b) Definir, proponer y coordinar las estrategias que conduzcan al establecimiento de relaciones de calidad entre la Universidad de Burgos y los públicos con los que se relaciona (stakeholders), con la finalidad de que la institución adquiera la reputación, notoriedad social e imagen pública adecuadas a los objetivos organizacionales, buscando su diáfana alineación con la representación, misión y valores sobre los que se fundamenta la Universidad.

- c) Establecer objetivos y cronogramas y arbitrar medios y presupuestos económicos para cada campaña de comunicación, supervisando su ejecución, funcionamiento y resultados.
- d) Dirigir el Gabinete de Comunicación y distribuir el trabajo entre las diferentes áreas implicadas en la Comunicación de la Universidad de Burgos, así como realizar un seguimiento y valoración de su actividad.
- e) Dirigir, en coordinación con el vicerrectorado competente, las campañas de atracción de nuevos alumnos, que deberán ser abordadas con sentido estratégico y de manera continua e integral, así como las acciones de fidelización de alumnos con el fin de combatir las tasas de abandono.
- f) Analizar y proponer mejoras respecto de la estética y desarrollo de la identidad visual corporativa e institucional de la Universidad de Burgos en sus instalaciones, soportes y expresiones públicas.
- g) Definir y mantener las relaciones con los medios de comunicación.
- h) Establecer acciones que fomenten el espíritu de pertenencia y la implicación de todos los miembros de la comunidad universitaria en los objetivos comunes de la institución y les integre como actores de la comunicación.
- i) Elaborar un informe ejecutivo anual de la situación de la Universidad en materia de comunicación institucional, reflejando la actividad desarrollada, resultados alcanzados, planificación para el siguiente ejercicio, necesidades y propuestas de mejora.
- j) Desarrollar cualquier otra iniciativa en consonancia con las finalidades que persigue.

La designación y nombramiento del Director de Comunicación Institucional corresponde al Rector.

2. Quedan integrados en el Área de Comunicación Institucional, bajo la dirección funcional y organizativa del Director Responsable, los siguientes órganos y participantes (véase organigrama, *infra*):

- a) El Gabinete de Comunicación de la Universidad de Burgos que, a partir de este acuerdo del Consejo de Gobierno, incorpora TvUBU y UBURadio.
- b) El Servicio de Publicaciones e Imagen Institucional.
- c) UBU-Espacio y marketing institucional.
- d) Los servicios de gestión de los perfiles institucionales en redes sociales.
- e) La Unidad de Protocolo.
- f) La Unidad de Cultura Científica.
- g) El portal Web institucional.
- h) La Unidad UBU-Rankings.

Todo ello, no obstante, teniendo en cuenta que algunas de las unidades y servicios indicados también realizan otras labores no relacionadas con funciones de comunicación, que se mantendrán inalteradas.

Asimismo, el Director asumirá la competencia funcional sobre el resto de órganos implicados en las estrategias de marketing y publicidad que tengan por objetivo la captación de nuevos alumnos, la promoción de la imagen de la Universidad de Burgos y su gestión reputacional.

Todos los miembros de la comunidad universitaria, así como sus diferentes estructuras y órganos de gobierno, son potenciales generadores de información, que puede ser objeto de comunicación institucional.

3. El «**Comité de Comunicación**» constituido por el responsable de cada uno de los órganos relacionados en el apartado anterior y que estará presidida por el Director. Dicha Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre y cuando lo considere el Director.

4. El «**Consejo Asesor de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos**», presidido por el Rector o persona en quien delegue, del que formarán parte, además del Director

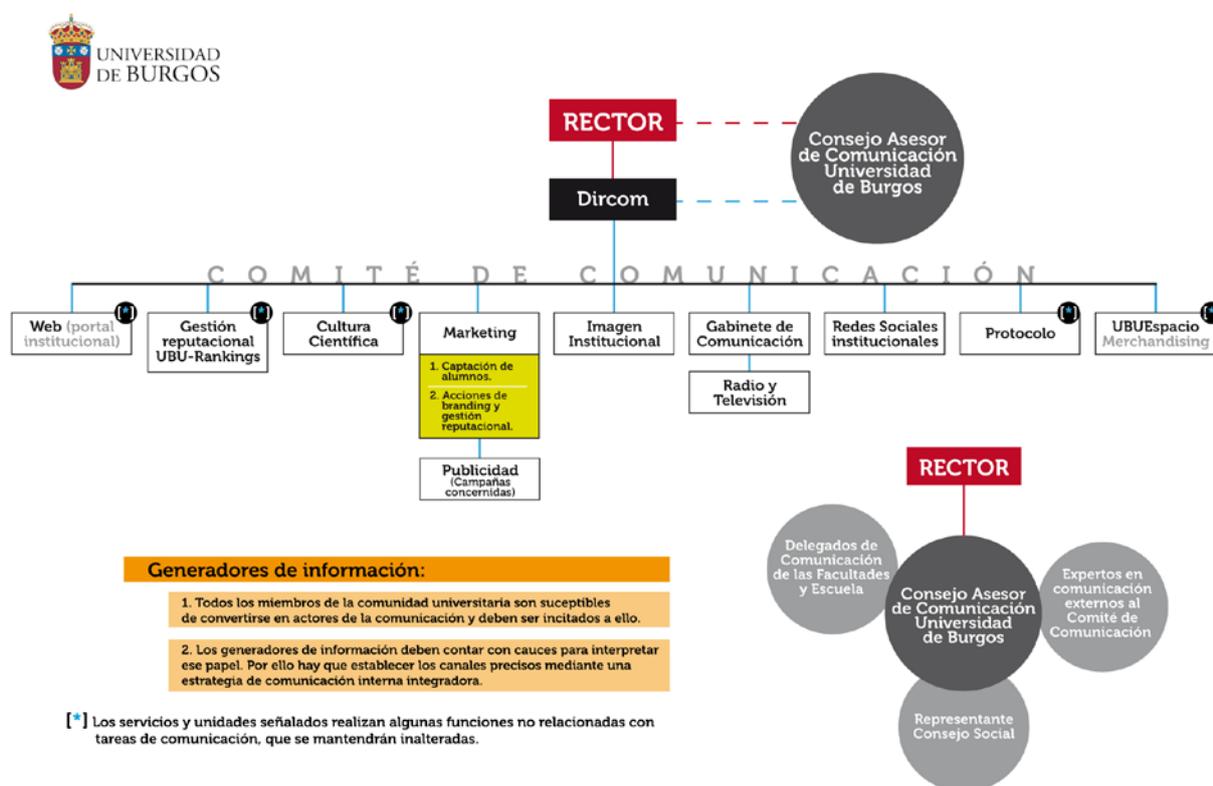
del Área de Comunicación Institucional, un responsable de comunicación delegado por cada Centro, designado a propuesta de su Decano o Director, un representante del Consejo Social, así como cinco expertos en comunicación, externos al Comité de Comunicación, designados por el Rector.

El Consejo Asesor de Comunicación trabajará como un espacio estable abierto a la presentación, recepción y debate de ideas y propuestas. Se reunirá, a instancia del Rector o persona en quien delegue, al menos, una vez al año. Sus acuerdos tendrán carácter asesor.

5. En el ejercicio de sus competencias, con carácter general, el Director del Área de Comunicación Institucional podrá requerir a los distintos Centros, Órganos, Servicios, Unidades y resto del personal de la universidad o agentes implicados directa o indirectamente la colaboración e información necesaria, en materia de comunicación, para la consecución de las finalidades que se pretenden, estando todos ellos obligados a prestarle el auxilio solicitado.

6. Dado su carácter transversal, este Área se encuadra orgánicamente dentro de la Secretaría General.

Organigrama Funcional



V. ENTRADA EN VIGOR

El «Acuerdo de Creación del Área de Comunicación Institucional de la Universidad de Burgos», con la misión, objetivos, estructura, competencias y organigrama funcional establecidos anteriormente, entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación en Consejo de Gobierno, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

Nota sobre el uso lingüístico de los sustantivos comunes en cuanto al género: Siguiendo las recomendaciones de la Real Academia Española de la Lengua, el uso genérico del masculino utilizado en este documento se basa en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino, por lo que se refiere indistintamente a varones o mujeres.

ACUERDO, de 14 de diciembre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprobó la designación de un miembro en la Comisión de Relaciones Internacionales.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de diciembre de 2017, aprobó la designación del siguiente miembro en la Comisión de Relaciones Internacionales:

- D. Félix Balbuena González (Facultad de Derecho)

I.9. Gerente

INSTRUCCIÓN, de 1 de diciembre de 2017, del Gerente de la Universidad de Burgos sobre bolsas de empleo y su gestión.

La presente Instrucción se dicta con la finalidad de mejorar el procedimiento de llamamiento y provisión temporal de puestos de trabajo de la Universidad que, por su propia naturaleza, tiene un carácter urgente e inaplazable, adaptándolo a las nuevas formas de comunicación (correo electrónico, mensajería telefónica...) con el objetivo último de mejorar la eficacia en la prestación de los servicios.

1. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto regular el procedimiento y los criterios de gestión de las bolsas de empleo para la cobertura interina de puestos de trabajo reservados a los empleados públicos (funcionarios de carrera y personal laboral) de la Universidad de Burgos mediante el llamamiento de los aspirantes incluidos en cada una de estas bolsas.

2. Integrantes de las bolsas.

2.1. Formarán parte de las bolsas de empleo aquellos aspirantes que, sin haber obtenido plaza, hayan aprobado alguno de los ejercicios del correspondiente proceso selectivo o los resultantes de las convocatorias específicas señaladas en el apartado 6.2 de la presente Instrucción.

2.2. El orden se establecerá de acuerdo con el mayor número de ejercicios superados y, dentro de cada bloque de aspirantes con el mismo número de ejercicios superado, vendrá determinado por la mayor puntuación tras la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas, incluidas en su caso, las puntuaciones que se le asigne por el tiempo de servicios prestados con carácter previo en cualquier Administración Pública en la escala o categoría laboral objeto de la convocatoria de selección.

3. Procedimiento de llamamiento.

3.1. El Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Burgos avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden en que figuran en la correspondiente bolsa de empleo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, se avisará telefónicamente al número o números de teléfono fijo o móvil indicado por el aspirante en la solicitud de participación al proceso selectivo correspondiente. Las llamadas se realizarán en tres momentos diferentes del día con un intervalo de 2 horas entre llamadas. Si es posible, se dejará un mensaje de voz en el contestador automático. También se podrá enviar un mensaje de texto al teléfono móvil aportado.
- b) De no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante o no tenerse constancia de su número de teléfono, se le notificará mediante correo electrónico a la dirección indicada por él en la solicitud de participación al proceso selectivo.

- c) En ambos casos, se dará un plazo de 24 horas desde la primera llamada para que el aspirante acepte o renuncie a la oferta. En todo caso, por parte del Servicio de Recursos Humanos se dejará constancia por escrito de los intentos realizados.
- d) Transcurrido el plazo, si el aspirante no contesta a las llamadas telefónicas o al correo electrónico enviado, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la bolsa siguiendo el procedimiento descrito anteriormente. En el caso de que no conteste a las llamadas o al correo electrónico, el aspirante mantendrá su posición en la bolsa de empleo.

3.2. Será responsabilidad del aspirante comunicar al Servicio de Recursos Humanos cualquier variación en el número de teléfono o en la dirección de correo electrónico indicado en su solicitud de participación en el proceso selectivo en la que se generó la bolsa de empleo.

4. Gestión de la Bolsa de empleo.

4.1. En ningún caso se ofertará al interino otro puesto de trabajo de la misma bolsa de empleo durante la vigencia de su nombramiento, salvo que el nombramiento que ocupe en el momento de la oferta sea a tiempo parcial, con una duración inferior a tres meses y se ofrezca otro a tiempo completo.

4.2. El aspirante que haya aceptado la oferta realizada, al cesar en los puestos para los que haya sido nombrado, volverá a ocupar el mismo puesto en la bolsa de empleo.

4.3. Excepcionalmente, finalizado el periodo de nombramiento de interino, si surgieran nuevas necesidades de servicio en la misma Unidad o Centro de destino en que estuvo destinado y no hubieran transcurrido más de 15 días desde su cese, se podrá, previo informe del responsable del Servicio, Unidad o Centro correspondiente, nombrar al mismo aspirante para este nuevo puesto de trabajo con independencia del lugar que ocupase en ese momento en la respectiva bolsa. A esta opción se podrá recurrir una sola vez.

4.4. Los aspirantes que rechacen la oferta de trabajo, o no se presenten a la posterior formalización del nombramiento o contrato, sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo de 3 días hábiles, serán excluidos definitivamente de la bolsa.

4.5. En todo caso, la Gerencia podrá proceder a estudiar y resolver cualquier caso excepcional que se presente en la gestión de las bolsas de empleo, informando al órgano de representación correspondiente.

5. Causas de exclusión en la bolsa de empleo.

5.1. *Causas de exclusión provisional.* Los aspirantes podrán solicitar, mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos, ser excluidos provisionalmente del llamamiento de la bolsa correspondiente, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Enfermedad o accidente.
- b) Maternidad o paternidad durante los períodos equivalentes al de suspensión de contrato recogidos por la legislación vigente.
- c) Encontrarse trabajando en otra Administración pública o empresa privada en el momento de ser llamado.
- d) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.
- e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f) Encontrarse trabajando en la Universidad de Burgos como consecuencia de su pertenencia a otra bolsa de empleo.
- g) Por motivos de traslado de la unidad familiar.
- h) Por cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada debidamente por la Gerencia, informando al órgano de representación correspondiente.

5.2. Todas estas causas (excepto las establecidas en las letras f y h) deberán ser acreditadas por cualquier medio que justifique la situación en el plazo de 3 días hábiles desde que se produzca el llamamiento. El aspirante permanecerá en la situación de excluido provisional mientras no comunique mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos hallarse de nuevo disponible para formar parte de la Bolsa, acreditando, en su caso, documentalmente la correspondiente circunstancia. En este caso, el aspirante se reincorporará al lugar que originariamente ocupaba en la bolsa de empleo.

5.3. Causas de exclusión definitiva de la bolsa.

- a) Rechazo por parte del aspirante de la oferta o no presentación a la formalización del nombramiento o firma del contrato, sin perjuicio de que concurren alguna de las causas previstas en el apartado 5.2.
- b) Renuncia presentada por escrito ante el Servicio de Recursos Humanos.
- c) No incorporación al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento o firmado el contrato, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.
- d) Encontrarse en situación de invalidez permanente o asimilada, que incapacite para las tareas fundamentales del puesto de trabajo.
- e) Haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.

5.4. En el caso de que un trabajador renuncie al puesto de trabajo que venga desempeñando en la Universidad, decaerá definitivamente de la bolsa correspondiente, excepto cuando opte a otro puesto de trabajo, circunstancia que deberá ser justificada documentalmente, en cuyo caso se incorporará al final de la lista.

6. Duración de la bolsa de empleo.

6.1. La vigencia de cada bolsa de empleo para el nombramiento o contratación de personal interino quedará vinculada a la publicación de una nueva bolsa como resultado de la toma de posesión de los empleados públicos procedentes de la siguiente convocatoria, siendo sustituida por las resultantes de estas últimas pruebas selectivas. Dichas bolsas quedarán anuladas a todos los efectos una vez que haya tenido lugar la mencionada toma de posesión.

6.2. En caso de que no hubiese bolsa de empleo en vigor o las que existieran se hubiesen agotado, se negociará entre Gerencia y la Junta de Personal/Comité de Empresa la posibilidad de crear una convocatoria específica para la selección del personal destinada al nombramiento de personal interino al objeto de constituir una bolsa de empleo que tendrá vigencia hasta la resolución del proceso selectivo para cobertura de plazas con funcionarios de carrera o con personal laboral fijo. Esta convocatoria se realizará respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

7. Publicidad de la bolsa de empleo.

7.1. Las bolsas serán públicas, estarán actualizadas y a disposición de los interesados en el Servicio de Recursos Humanos.

7.2. La Junta de Personal/Comité de Empresa será informada a través de Gerencia de la situación en que se encuentren las bolsas de empleo. En todo caso, la Junta de Personal/Comité de Empresa podrá recabar información sobre la situación en la que se encuentren las bolsas de empleo en cualquier momento.

8. Modificación de datos personales.

8.1. Los aspirantes de la bolsa de empleo quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito presentado en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

8.2. La Universidad de Burgos podrá establecer otras formas de comunicación con los aspirantes derivadas de la implantación de la Administración Electrónica.

9. Principio de igualdad de género.

En coherencia con el principio de igualdad de género en las Administraciones públicas, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechos indistintamente en género femenino.

10. Derogación singular.

Queda derogada la Resolución Rectoral de 8 de febrero de 2001 por la que se aprueba el procedimiento a seguir para el llamamiento y nombramiento de funcionarios interinos o contratación laboral de carácter temporal.

11. Entrada en vigor.

La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos ([TEOUBU](#)).

Burgos, 1 de diciembre de 2017. El Gerente, Simón Echavarría Martínez.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 21 de noviembre de 2017, de D. Nicolás Javier González de la Viuda como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

D. Nicolás Javier González de la Viuda cesa en su cargo como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Burgos, 21 de noviembre de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 5 de diciembre de 2017, de D^a Olga Gil García como Coordinadora del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Resolución por la que se nombra a D^a Olga Gil García como Coordinadora del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Burgos, 5 de diciembre de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

NOMBRAMIENTO de 11 de diciembre de 2017, de D. Ignacio Moreno Velasco como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Resolución por la que se nombra a D. Ignacio Moreno Velasco como Coordinador del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Burgos, 11 de diciembre de 2017. El Rector, Manuel Pérez Mateos.

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se nombran funcionarios de cuerpos docentes universitarios.

Catedráticos de Universidad

Área de conocimiento

Don Francisco José Herranz Zorrilla

Física Aplicada

Doña Carolina Natividad Blasco Delgado

Derecho Financiero y Tributario

[Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 21 de diciembre de 2017.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 240, de 18 de diciembre de 2017.](#)

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Isabel Gómez Ayala.

[Boletín Oficial del Estado núm. 316, de 29 de diciembre de 2017.](#)

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2017, de la Universidad de Burgos, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Pilar Angélica Blanco Lozano.

Boletín Oficial del Estado núm. 316, de 29 de diciembre de 2017.

II.2. Personal de Administración y servicios

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se pública la resolución del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de la Universidad de Burgos, convocado por Resolución Rectoral de 14 de septiembre de 2017 (B.O.C. y L. de 25 de septiembre de 2017).

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 245, de 26 de diciembre de 2017.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN Rectoral de 5 de diciembre de 2017 por la que se convoca el concurso público n° 31 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesores Asociados.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 18 de diciembre de 2017. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no31-para-la-provision-de-plazas-de-pdi-contratado-temporal-profesores-asociados-no-de-plazas-ofertadas-10-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el>

RESOLUCIÓN Rectoral de 15 de diciembre de 2017 por la que se convoca el concurso público n° 32 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor Ayudante Doctor.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 29 de diciembre de 2017. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-publico-no32-para-la-provision-de-plazas-de-pdi-contratado-temporal-profesor-ayudante-doctor-no-de-plazas-ofertadas-3-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta>

RESOLUCIÓN rectoral de fecha 19 de diciembre de 2017 por la que se convoca el concurso público n° 7 (2017/2018) para la contratación de profesorado temporal por necesidades transitorias y urgentes de servicio de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de instancias finalizó el día 22 de diciembre de 2017. La convocatoria puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.ubu.es/te-interesa/concurso-no7-2017-2018-por-de-urgencia-22-plazas-plazo-de-presentacion-de-instancias-hasta-el-22-de-diciembre-viernes>

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
St. Mary's University	Cooperación	Programa de intercambio de formación anglo-español para estudiantes de educación primaria	2/11/2017
Consejería de Educación	Colaboración	La UBU asume la condición de entidad colaboradora en la gestión y distribución de las ayudas complementarias destinadas a estudiantes universitarios de la Comunidad de Castilla y León que hayan resultado beneficiarios de las becas del programa ERASMUS+, de movilidad con fines de estudio	7/11/2017
Diputación Provincial de Burgos	Colaboración	Desarrollo de los cursos de verano	22/11/2017
Universidad Nacional de Ingeniería de Perú	Colaboración	Colaboración y cooperación entre ambas instituciones en la esfera de la enseñanza y la investigación	21/12/2017

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2017, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios específicos aprobados para cada uno de los campos de evaluación.

Boletín Oficial del Estado núm. 292, de 1 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

Boletín Oficial del Estado núm. 305, de 16 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publica la ampliación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador del año 2017.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 243, de 21 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio tipo de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Burgos, por el que se formaliza la Encomienda de gestión para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.

Boletín Oficial del Estado núm. 315, de 28 de diciembre de 2017.

IV.6. Becas y Ayudas

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales del Programa "Salvador de Madariaga" en el Instituto Universitario Europeo para el año 2018.

Boletín Oficial del Estado núm. 293, de 2 de diciembre de 2017.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan subvenciones para el Subprograma de Movilidad dentro del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

Boletín Oficial del Estado núm. 306, de 18 de diciembre de 2017.

EXTRACTO de la Orden de 14 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación por las Universidades Públicas de Castilla y León, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.

EXTRACTO de la Orden de 18 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 242, de 20 de diciembre de 2017.

IV.8. Concursos públicos y contratación

ANUNCIO de la Universidad de Burgos por la que se convoca licitación pública para la adquisición de una aplicación de soporte a la gestión de los Recursos Humanos.

Boletín Oficial del Estado núm. 309, de 21 de diciembre de 2017.

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2017, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación de la obra de acondicionamiento y rehabilitación del Centro de Enseñanzas Virtuales (UBUCEV) en la planta baja del Hospital Militar de la Universidad de Burgos. Expte.: XPS0047/2017.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 243, de 21 de diciembre de 2017.

ANUNCIO de la Universidad de Burgos de 20 de diciembre por el que se hace pública la formalización del contrato del expediente XPS0042-2017 "Suministro de energía eléctrica para los Centros de la Universidad de Burgos".

Boletín Oficial del Estado núm. 313, de 26 de diciembre de 2017.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537